

Mérida, Yucatán, a veintidós de junio de dos mil veintitrés. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual se impugna la declaración de incompetencia y la entrega de información que a juicio de la parte recurrente no corresponde con lo solicitado, emitida por parte de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el folio **310568623000222**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en la cual requirió:

"POR LO QUE TENGO A BIEN A SOLICITAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- 1. POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 130. LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITO EN SU VERSIÓN DIGITAL EDITABLE (FORMATO .XLSX), LA BASE DE DATOS EN LA CUAL SE LLEVA A CABO EL REGISTRO DE LOS DELITOS COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, INCLUYENDO LOS DELITOS DE TORTURA Y ABUSO DE AUTORIDAD DESDE EL AÑO 2000 HASTA LA FECHA DE ESTA SOLICITUD.*
- 2. EN CASO DE QUE EL ARCHIVO O ARCHIVOS EN EL QUE SE LLEVE A CABO EL REGISTRO DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS SEAN OPERADOS POR DISTINTAS REGIONES AL INTERIOR DE SU FISCALÍA/PROCURADURÍA, SOLICITO ME SEAN ENTREGADOS LOS DE TODAS LAS REGIONES, ESTO DESDE EL 2000 A LA FECHA DE RECIBIMIENTO DE ESTA SOLICITUD.*
- 3. ASIMISMO, SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL NOMBRE DEL PUESTO ASÍ COMO LA ADSCRIPCIÓN DE CADA UNA DEL(AS) PERSONA(S) SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) RESPONSABLE(S) DE OPERAR (CAPTURAR, EDITAR, BORRAR, RESGUARDAR, PROTEGER, RESPALDAR, ETC) AL ARCHIVO ELECTRÓNICO O FÍSICO EN EL QUE SE LLEVE A CABO EL REGISTRO DE LOS DELITOS COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA LIGA ELECTRÓNICA DEL MANUAL QUE PERMITA UBICARLOS DENTRO DE SU MANUAL DE ORGANIZACIÓN CON SUS FUNCIONES.*
- 4. EL NOMBRE DEL PUESTO ASÍ COMO LA ADSCRIPCIÓN DE CADA UNA DEL(AS) PERSONA(S) SERVIDOR(ES) PÚBLICO(S) RESPONSABLE(S) QUE TIENEN*

ACCESO AL SISTEMA DEL REDANET ([HTTPS://RENADET.FGR.ORG.MX/LOGIN](https://renadet.fgr.org.mx/login)), ASÍ COMO LA LIGA ELECTRÓNICA DEL MANUAL QUE PERMITA UBICARLOS DENTRO DE SU MANUAL DE ORGANIZACIÓN O PROCEDIMIENTOS CON SUS FUNCIONES.

5. EN CASO DE QUE LA(S) PERSONA(S) ASIGNADA(S) DE LLEVAR A CABO LA OPERACIÓN (CAPTURAR, EDITAR, BORRAR, RESGUARDAR, PROTEGER, RESPALDAR, ETC) DE LA BASE DE DATOS EN EL QUE SE LLEVE A CABO EL REGISTRO DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, SOLICITO QUE TAMBIÉN SE ME PROPORCIONE EL NÚMERO DE PERSONAS Y EL ÁREA A LA CUAL ESTÁN ASIGNADOS.

6. SOLICITO ME SEA PROPORCIONADO EL LINK PARA CONSULTAR EN LÍNEA O SU CASO LOS DOCUMENTOS EN LOS QUE ESTÉN CONTENIDOS LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADOS EL REGISTRO DE LOS DELITOS SERVIDORES PÚBLICOS.

7. TAMBIÉN SOLICITO SE ME PROPORCIONE EL REGISTRO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS O EXTERNAS QUE SE HAYAN REALIZADO EN TORNO A LOS PROCESOS O PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE ESTÉ INVOLUCRADO LA BASE DE DATOS EN LA QUE SE LLEVE EL REGISTRO DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS.

8. EN CASO DE QUE DICHAS AUDITORÍAS HAYAN GENERADO OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES Y SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE PRUEBEN SU DEBIDA ATENCIÓN."

SEGUNDO. El día seis de abril del año en curso, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó al particular la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310568623000222, emitida por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, quien manifestó sustancialmente lo siguiente:

"...

RESUELVE

PRIMERO.- PONER A DISPOSICIÓN DE QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA PNT, EL DOCUMENTO EN VERSIÓN ELECTRÓNICA CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ÁREA REQUERIDA DE LOS PUNTOS 2, 3, 4 Y 5, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PUNTO 1, RELATIVA A LA BASE DE DATOS EN LA CUAL SE LLEVA A CABO EL REGISTRO DE LOS DELITOS COMETIDOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, INCLUYENDO LOS DELITOS DE TORTURA Y ABUSO DE AUTORIDAD

DESDE EL AÑO 2000 HASTA LA FECHA DE ESTA SOLICITUD, SE ORIENTA AL PARTICULAR A TRAMITAR SU SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, SELECCIONANDO COMO SUJETO OBLIGADO COMPETENTE A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LA SIGUIENTE PÁGINA DENOMINADA <HTTPS://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX/>, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO TERCERO Y CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

..."

TERCERO. En fecha diez de abril del año que transcurre, la parte recurrente presentó recurso de revisión contra la respuesta emitida por parte de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, descrita en el antecedente que precede, manifestando lo siguiente:

"...MENCIONA QUE NO ES COMPETENTE PARA CONOCER LOS DELITOS DE TORTURA COMETIDAS POR AGENTES DEL ESTADO/SERVIDORES PÚBLICOS...EN NINGÚN MOMENTO SOLICITÉ QUE SE ME EXPLICARA QUE ES EL REDANET, SU ENTRADA EN VIGOR O COMO OPERA..."

CUARTO. Por auto de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, se designó a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, como Comisionada Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha trece de abril del año en curso, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, a través del cual interpuso recurso de revisión contra la declaración de inexistencia de la información por parte del Sujeto Obligado, y la entrega de información que a su juicio no corresponde con lo solicitado, recaída a la solicitud de acceso con folio 310568623000222, realizada a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la particular, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracciones III y V de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.